



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA COMODATO DE USO DE CASETA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

DECRETO ALCALDICIO Nº2.712

DALCAHUE, 20 de noviembre de 2024

VISTOS: El comodato de uso de la caseta de información turística de fecha 20.11.2024; El Decreto Alcaldicio Nº 548 de fecha 07 de marzo del 2022 que nombra alcalde titular en relación con la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones Rol 1459-2021; que me entrega la actual Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El Comodato de uso de la caseta de información turística suscrito entre don **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, cédula de identidad Nº [REDACTED] alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. Nº 69.230.300-8, en adelante "el Comodante" y doña **YESSICA LORENA SOTO GÓMEZ**, representante legal de la Agrupación de Turismo Urbano, cédula de identidad Nº [REDACTED] por un período de cuatro meses.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Archivo
- AWGA/CIVG/MASV/gapa



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

COMODATO A TÍTULO GRATUITO DE BIEN MUEBLE CASETA TURÍSTICA

En la ciudad de Dalcahue, a 20 de noviembre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, representada por su **Alcalde, don Alex Waldemar Gómez Aguilar**, cédula de identidad número [REDACTED] en adelante "La Municipalidad" o el "Comodante" indistintamente, y la **AGRUPACIÓN DE TURISMO DE DALCAHUE, RUT N°65.834.590-7**, representada por su Presidenta Sra. **YESSICA LORENA SOTO GÓMEZ**, cédula de identidad número [REDACTED] en adelante "El Comodatario" o "la Agrupación de Turismo", indistintamente, y teniendo presente las normas del **Decreto 577 del año 1978** que reglamenta los bienes muebles fiscales, vienen en celebrar el siguiente comodato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" es dueña del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- CASETA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, existente en la calle Pedro Montt a un costado de la explanada y de la tarima para espectáculos.

SEGUNDO: En este acto, la Municipalidad viene en entregar en comodato de uso gratuito de la Caseta de Información Turística a la Agrupación de Turismo, con la finalidad de que ésta pueda utilizarla con el propósito de promocionar la comuna y sus servicios turísticos.

TERCERO: La caseta de información turística se entrega en este acto, en estado regular, y con las conexiones para el servicio de luz, y estará ubicado al interior del recinto municipal que se utiliza para la guarda de vehículos municipales, justo a un costado de la tarima de espectáculos.

CUARTO: El presente comodato tendrá la validez hasta el 31 de marzo del año 2025, prorrogable previa solicitud de renovación que se ingresará a oficina de partes a más tardar el 17 de marzo del año 2025. Sin embargo "La Municipalidad", podrá poner término al comodato y solicitar la entrega inmediata de la caseta de información turística, si es que surgiera administrativamente la necesidad de utilizar el espacio, sin necesidad que la Municipalidad exprese alguna otra motivación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

QUINTO: En caso de algún siniestro imputable a la Agrupación de Turismo, y que origine pérdida total o parcial de la caseta de información turística, deberá asumir el costo de la restitución según tasación que realice la Dirección de Administración y finanzas de la Municipalidad.

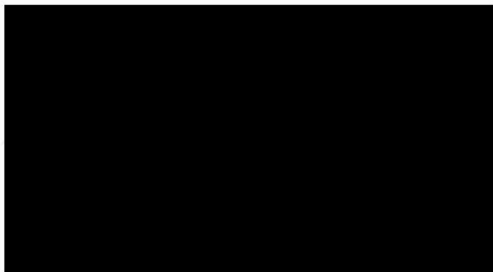
SEXTO: Asimismo, y durante la vigencia del presente comodato, la Agrupación de Turismo realizará todas las reparaciones y mantenciones necesarias para el normal funcionamiento de la caseta de información turística.

SÉPTIMO: Corresponderá a la Agrupación de Turismo adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación del bien mueble que recibe en comodato.

OCTAVO: Los derechos que por el presente contrato adquiera "el Comodatario" no podrán bajo ningún título, ser transferidos, traspasados o cedidos a terceros.

NOVENO: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la celebración del presente comodato, las partes fijan su domicilio en Dalcahue.

DÉCIMO: Se extiende el presente contrato en tres copias, quedando dos en poder de la "Municipalidad y el otro, en poder de la "Agrupación de Turismo de Dalcahue".





ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE